



**PROSPECTO DE LA SERIE 1 (UNO) DEL PROGRAMA DE  
EMISION GLOBAL G4 DE BONOS DE TELECEL S.A.E.**

**Serie 1 (Uno) del Programa de Emisión Global G4 de Bonos**

**Monto de la Serie y Moneda:** Gs. 512.500.000.000.- (Guaraníes  
Quinientos Doce Mil Quinientos Millones)

Registrada según Resolución BVA N.º 3.584-25 de fecha 17 de  
diciembre de 2025

**Denominación del programa:** G4

**Monto del Programa y Moneda:** Gs. 709.026.000.000 (Guaraníes  
Setecientos Nueve Mil, Veintiséis Millones)

Registrado según Certificado de Registro de la SIV N.º  
PEG\_30\_01122025 de fecha 01 de diciembre de 2025

Registrado según Resolución BVA N.º 3.560/25 de fecha 04 de  
diciembre de 2025

Diciembre 2025

Asunción, Paraguay



## ÍNDICE

<b><u>Portada</u></b> .....	<b>1</b>
<b><u>Declaración del Representante Legal</u></b> .....	<b>3</b>
<b><u>Leyenda para el inversionista</u></b> .....	<b>4</b>
<b><u>Parte I - Información sobre el Programa de Emisión</u></b>	
Antecedentes .....	5
Características Generales del Programa .....	5
<b><u>Parte II - Información sobre el Emisor</u></b>	
Información General .....	13



**Declaración del Representante Legal**

**TELECEL S.A.E.**

**COMPLEMENTO DEL PROSPECTO DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL DE BONOS G4**

**Serie 1 (Uno) inscripta según Resolución N.º 3.584-25 de la BVA de fecha 17 de diciembre de 2025”**

**“Programa de Emisión Global registrado según Certificado de Registro SIV N° PEG\_30\_01122025”.**

Esta inscripción sólo acredita que la serie ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, no significando que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. exprese un juicio de valor acerca del mismo, ni sobre el futuro desenvolvimiento de la entidad emisora.

La veracidad de la información contable, financiera, económica, así como de cualquier otra información suministrada, es de la exclusiva responsabilidad del Directorio de TELECEL S.A.E.

El Directorio de la entidad emisora manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, que el presente prospecto contiene información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. no se pronuncian sobre la calidad de los valores emitidos. La circunstancia que esta Serie haya sido inscripta no significa que se garantice su pago y la solvencia del emisor. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad de la sociedad TELECEL S.A.E. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir estos valores emitidos, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago son el emisor y quienes resulten obligados a ello.

**Diciembre, 2025**



#### Leyenda para el Inversionista

**Señor inversionista:** Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

La documentación relacionada con el presente Programa de Emisión es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta en: TELECEL S.A.E. (Avda. Herminio Gimenez esquina Zavala Cue, (595981) 611 611, Fdo. de la Mora - Paraguay, [giannina.caceres@tigo.net.py](mailto:giannina.caceres@tigo.net.py), [www.tigo.com.py](http://www.tigo.com.py), [www.millicom.com](http://www.millicom.com)),

.....  
Paul Proaño  
Apoderado

.....  
Belén Lara Castro  
Apoderado

## Parte I - Información sobre el Programa de Emisión

### 1. Antecedentes

- 1.1. Aprobación del Programa de Emisión de parte de la Sociedad según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de septiembre de 2025 y ulteriores Actas de Directorio N° 539 de fecha 7 de noviembre de 2025 y N° 544 de fecha 15 de diciembre de 2025
- 1.2. Registro del Programa de Emisión en la SIV según Certificado de Registro de la SIV Nro. PEG\_30\_01122025 de fecha 01 de diciembre de 2025

### 2. Características Generales del Programa

- 2.1. **Denominación del Programa de Emisión:** G4
- 2.2. **Moneda:** Guaraníes.
- 2.3. **Monto total del Programa de Emisión Global:** Gs. 709.026.000.000 (Guaraníes Setecientos Nueve Mil Veintiséis Millones).
- 2.4. **Tipo de títulos a emitir:** Bonos.
- 2.5. **Corte mínimo:** Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón).
- 2.6. **Bolsa en la cual se inscribirá el programa de emisión:** Bolsa de Valores de Asunción
- 2.7. **Forma de representación de los títulos-valores:** Se emitirá un título global por cada una de las Series que conformen este Programa de Emisión Global y cuyo contenido se halla ajustado a los términos establecidos en el Reglamento Operativo del SEN. Este título otorga acción ejecutiva y se emitirá a nombre de la Bolsa de Valores de Asunción y quedará depositado en la BVA quien actuará de custodio para los inversionistas, con arreglo a las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 2.8. **Custodia:** Bolsa de Valores de Asunción S.A. actuará como Agente de Custodia. La BVA custodia el título global de acuerdo con los términos establecidos en el reglamento del SEN.
- 2.9. **Destino de los fondos:** Reestructuración de la deuda, reemplazando deuda en dólares por deuda en moneda local con el objetivo de disminuir la exposición al tipo de cambio, y lograr un impacto favorable en los resultados de la compañía. Los fondos no serán destinados a operaciones con relacionadas/vinculadas. Reestructuración de pasivos sin garantía: La totalidad del programa será utilizado para la cancelación de bonos emitidos en la Bolsa de Nueva York bajo regulación "Rule 144A / Regulation S", por hasta el monto del Programa de Emisión Global.
- 2.10. **Lugar y forma de pago:** A través del Agente de Pago designado por la BVA para la realización de los débitos y créditos en las cuentas de liquidación de los Intermediarios de Valores habilitadas para pagos a sus Comitentes, de los montos afectados y declaradas en el título global de cada serie a ser suscripto.
- 2.11. **Representante de Obligacionistas:** Estudio Jurídico Gross Brown S.A. con las facultades previstas en la Ley 5810/17 "Mercado de Valores", en el Código Civil, así como las contenidas en las Resoluciones de la Superintendencia de Valores y la Bolsa. Esta designación es sin perjuicio de cambio por parte de los obligacionistas (inversionistas), en cuyo caso la sociedad reconocerá al nuevo representante designado por los mismos.
- 2.12. **Rescate anticipado y Procedimiento:** Conforme a lo establecido en el Art. 58 de la Ley N° 5810/17 y en la Resolución BVPASA N° 3090/24, el Directorio de Telecel S.A.E. tiene la facultad de incluir dentro de las características de una o más Series del Programa de Emisión Global, la posibilidad de realizar rescates parciales o totales de los Títulos de Deuda emitidos en las Series afectadas, en una fecha a ser determinada por el Directorio. En caso de que se proceda a rescate anticipado, se realizará según las siguientes condiciones: el precio será al valor nominal o superior al valor nominal, y por el monto total y/o parcial de las series a ser rescatadas.
- 2.13. **Agente Organizador:** Banco Itaú Paraguay S.A.
- 2.14. **Agente Colocador:** Itaú Invest Casa de Bolsa S.A.

**2.15. Tasas de interés, plazos, pago del capital, pago de intereses:** a ser definidos en cada serie a ser emitida dentro del marco del presente programa.

**2.16. Garantía:** Sin garantía.

**2.17. Calificación:**

- Calificación: AAAPy
- Tendencia: Estable
- Fecha de Calificación: 18 de noviembre del 2025
- Tipo de Reporte: Nuevo instrumento
- Corte de Calificación: Estados Financieros referidos al 30/06/2025
- Calificadora: Feller Rate. Calificadora de Riesgo.
- Página Web: <http://www.feller-rate.com.py>
- Dirección: Avda. Gral Santos 487, Asunción, Paraguay
- Teléfono: (595) 21 225485

Se adjunta a este prospecto el informe de calificación. Más información referida a la calificación ingresando al sitio <http://www.feller-rate.com.py>

“La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender, o mantener un valor, un aval o garantía de una emisión o su emisor, sino un factor complementario para la toma de decisiones”.

## 2.18. Compromisos de TELECEL S.A.E.:

### 2.18.1. Limitación de la Deuda

Telecel S.A.E. y sus Subsidiarias Restringidas no podrán incurrir en Deuda si, en la fecha de dicha operación, el Ratio de Apalancamiento es igual o superior a 4,0 a 1 sobre la base del último trimestre disponible.

A los fines de este instrumento:

- *Subsidiaria* significa una sociedad en la que Telecel S.A.E. detente, de forma directa o indirecta, un derecho a voto superior al 50% (cincuenta por ciento), o de otro modo tenga una titularidad mayoritaria o el poder para dirigir las políticas, la administración y los asuntos de dicha sociedad.
- *Subsidiarias Restringidas* significa cualquier Subsidiaria que no fuere una Subsidiaria No Restringida.
- *Subsidiarias No Restringidas* significa cualquier Subsidiaria designada como tal por el Directorio de Telecel S.A.E.

Sin perjuicio de lo que antecede, las siguientes deudas están autorizadas (referidas conjuntamente como “*Deudas Permitidas*”):

- a) Deudas directas o indirectas relacionadas con las obligaciones de pago de los bonos.
- b) Deuda pendiente, comprometida o acordada a la fecha de la emisión.
- c) Deuda de Telecel S.A.E. y sus Subsidiarias (y sus eventuales refinanciaciones) bajo líneas de crédito, por un monto de capital total que no exceda en ningún momento un monto igual al mayor entre (a) USD 50.000.000 (o el equivalente en dólares estadounidenses de cualquier otra moneda) y (b) el 6,0% de los activos totales consolidados de Telecel S.A.E. y sus Subsidiarias (conforme a los balances consolidados más recientes preparados sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera), más (1) cualquier acumulación de intereses que aumente el monto de capital bajo las líneas de crédito, y (2) en el caso de cualquier refinaciamiento de Deuda permitido bajo esta cláusula (iii) o cualquier parte de la misma, el monto total de comisiones, descuentos de suscripción, primas y otros costos y gastos incurridos en relación con dicho refinaciamiento.
- d) Deuda contraída por Telecel S.A.E. con cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o deuda contraída por cualquiera de las Subsidiarias Restringidas con Telecel S.A.E. o con cualquier otra de las Subsidiarias Restringidas; Sin embargo, en caso de (a) la transferencia u otro acto de disposición por parte de Telecel S.A.E. o de dicha Subsidiaria Restringida de cualquier Deuda Permitida a una persona distinta de Telecel S.A.E. o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, o (b) si dicha Subsidiaria Restringida deja de ser una Subsidiaria Restringida, las disposiciones de esta sección dejarán de ser aplicables a dicha deuda y se considerará que se ha incurrido en la misma en el momento de dicha transferencia u otra disposición.
- e) Deuda adquirida, que incluye Deuda de Telecel S.A.E. o sus Subsidiarias (i) incurrida y pendiente en la fecha en que una Subsidiaria (a) fue adquirida por Telecel S.A.E. o cualquiera de sus Subsidiarias, o (b) se fusionó, consolidó, amalgamó o se combinó de otro modo con (incluyendo de conformidad con cualquier adquisición de activos y asunción de pasivos relacionados) Telecel S.A.E. o su Subsidiaria; o (ii) Incurrida para proporcionar la totalidad o parte de los fondos utilizados para consumar la transacción o serie de transacciones relacionadas en virtud de las cuales dicha persona se convirtió en Subsidiaria de Telecel S.A.E. o fue adquirida de otro modo por Telecel S.A.E. o su Subsidiaria, *siempre que*, al considerar las transacciones mediante las cuales dicha entidad se convirtió en Subsidiaria de Telecel S.A.E. o se fusionó, consolidó, absorbió o combinó de cualquier otra forma con Telecel S.A.E. o su Subsidiaria, (i) Telecel S.A.E. hubiera podido contraer USD 1.00 de deuda adicional de conformidad con el primer párrafo de la sección “Limitación de la Deuda”; o (ii) el Ratio de Apalancamiento no fuera superior a dicho índice antes de considerar dichas transacciones;
- f) Préstamos de los accionistas minoritarios, siempre que estén subordinados en el derecho de pago a los bonos emitidos bajo el presente Programa de Emisión Global;
- g) Refinaciamiento de la Deuda Permitida o de una Subsidiaria Restringida incurrida a cambio de, o cuyos ingresos se utilicen para refinanciar, reembolsar o reemplazar, o cualquier extensión o renovación de (incluyendo, en cada caso, refinanciaciones, extensiones y renovaciones sucesivas) Deuda de Telecel S.A.E. o de cualquier

Subsidiaria Restringida, incurrida de conformidad con el primer párrafo de la sección “*Limitación de la Deuda*” y los ítems (a), (b), (6) y el presente ítem (g) de las *Deudas Permitidas*, según corresponda;

- h) Deuda de Telecel S.A.E. o de cualquier Subsidiaria Restringida representada por cartas de crédito, para garantizar: (i) reclamos de compensación laboral, (ii) beneficios de salud, discapacidad u otros beneficios para empleados, u (iii) obligaciones relacionadas con autoaseguro (*self-insurance*) u otros requerimientos similares en el curso ordinario de los negocios de Telecel S.A.E. o cualquier Subsidiaria Restringida;
- i) Indemnizaciones habituales, ajustes del precio de compra u obligaciones similares, en cada caso, incurridas en relación con la enajenación de cualquier activo de Telecel S.A.E. o de cualquier Subsidiaria Restringida, y cláusulas de pago por ganancias o pagos contingentes respecto al precio de compra o ajustes del precio de compra u obligaciones similares en acuerdos de adquisición, salvo garantías de Deuda incurridas por cualquier persona que adquiera la totalidad o parte de dichos activos con el fin de financiar dicha adquisición; siempre que el pasivo total máximo con respecto a cada Deuda adquirida no exceda en ningún momento los ingresos brutos efectivamente recibidos por Telecel S.A.E. o cualquier Subsidiaria Restringida en relación con la enajenación correspondiente;
- j) Obligaciones con respecto a (i) garantías aduaneras, de Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otras garantías tributarias, (ii) garantías de mantenimiento de oferta, cumplimiento, finalización, fianzas y compromisos similares, incluidas las garantías u obligaciones de Telecel S.A.E. o de cualquier Subsidiaria Restringida con respecto a cartas de crédito que respalden dichas obligaciones y (iii) la financiación de primas de seguros, según corresponda, en el curso ordinario de los negocios y no relacionadas con Deuda por dinero prestado;
- k) Deuda de Telecel S.A.E. o de cualquier Subsidiaria derivada del pago por parte de un banco u otra institución financiera de un cheque, giro o instrumento similar, incluyendo, entre otros, transferencias electrónicas, transferencias bancarias, servicios de compensación y pagos con tarjeta comercial, girados contra fondos insuficientes; siempre que dicha Deuda se extinga dentro de los cinco días hábiles siguientes a su generación;
- l) Garantías otorgadas por Telecel S.A.E. o cualquier Subsidiaria Restringida de Deuda o cualquier otra obligación o responsabilidad de Telecel S.A.E. o cualquier Subsidiaria Restringida (distinta de cualquier Deuda contraída en transgresión de este compromiso), siempre y cuando, si la Deuda garantizada está subordinada en derecho de pago a los Bonos o cualquier garantía de los Bonos, dicha garantía estará subordinada sustancialmente en la misma medida que la Deuda garantizada correspondiente;
- m) Deuda derivada de líneas de crédito otorgadas por un emisor de pagarés de una sociedad de objeto específico a Telecel S.A.E. o a cualquier Subsidiaria Restringida en relación con la emisión de bonos u otros títulos de Deuda similares destinados a ser respaldados principalmente por las obligaciones de pago de Telecel S.A.E. o de cualquier Subsidiaria en relación con cualquier plataforma de financiación de proveedores;
- n) Deuda derivada de contratos financieros (*Interest Rate, Currency o Commodity Price Agreements*);
- o) Deuda consistente en (a) créditos hipotecarios, créditos con garantía real, obligaciones de compra de dinero u otros financiamientos, incurridos con el propósito de financiar la totalidad o parte del precio de compra o el costo de diseño, construcción, instalación o mejoras de propiedad (inmueble o mueble), planta, equipo u otros activos (incluyendo, sin limitación, activos de red) utilizados o útiles en el negocio de Telecel S.A.E. o una Subsidiaria Restringida o (b) Deuda incurrida de otra manera para financiar la compra, arrendamiento, alquiler o costo de diseño, desarrollo, construcción, instalación o mejoras de propiedad (inmueble o mueble), planta, equipo u otros activos (incluyendo, sin limitación, activos de red) utilizados o útiles en el negocio de Telecel S.A.E. o una Subsidiaria Restringida, ya sea a través de la compra directa de activos o del capital social de cualquier persona que posea dichos activos, y cualquier refinanciamiento de Deuda Permitida con respecto a los mismos, en un monto de capital total que, sumado al monto de capital total de la Deuda contraída en virtud de esta cláusula no excederá la mayor de las siguientes cantidades: (1) USD 20.000.000, y (2) el 2,0% del total de activos en cualquier momento.
- p) Préstamos subordinados intragrupos;
- q) Deuda adicional no comprendida en los puntos anteriores, cuyo saldo agregado (incluyendo refinanciaciones de Deuda Permitida) no exceda el monto mayor entre USD 75.000.000 o el 8,0% de los activos totales, más los costos y gastos relacionados con los refinanciamientos.

Telecel S.A.E. no contraerá ninguna Deuda (incluida la Deuda Permitida) que esté contractualmente subordinada en derecho de pago a cualquier otra Deuda de Telecel S.A.E., a menos que dicha deuda también esté contractualmente

subordinada en derecho de pago a los Bonos en términos sustancialmente idénticos; sin perjuicio de ello, ninguna deuda se considerará contractualmente subordinada en derecho de pago a cualquier otra deuda de Telecel S.A.E. únicamente por el hecho de no estar garantizada, estar garantizada con una garantía diferente, estar garantizada con una prioridad inferior o por la aplicación de un orden de prelación de pagos u otras disposiciones de prelación de pagos que afecten a diferentes tramos de deuda.

Para determinar el cumplimiento de este compromiso, en caso de que una partida de Deuda cumpla con los criterios de más de uno de los tipos de Deuda Permitida o pueda contraerse de conformidad con el primer párrafo de la sección “*Limitación de la deuda*”, Telecel S.A.E., a su entera discreción, podrá clasificar y reclasificar periódicamente dicha partida de Deuda o cualquier parte de la misma, y solo estará obligada a incluir el monto de dicha Deuda como uno de esos tipos.

## **2.18.2. Limitación de Pagos Restringidos**

Telecel S.A.E. y sus Subsidiarias Restringidas no podrán, directa o indirectamente

- a) Declarar o pagar dividendos o realizar cualquier distribución con respecto al capital social de Telecel S.A.E., salvo dividendos o distribuciones pagaderos en acciones de Telecel S.A.E., o en opciones, garantías u otros derechos de adquisición de capital social de Telecel S.A.E. (excluyendo acciones rescatables);
- b) Recomprar, rescatar o de otro modo adquirir o retirar de circulación, a cambio de una contraprestación, (i) acciones de Telecel S.A.E. o de cualquier Subsidiaria Restringida; o (ii) opciones, garantías u otros derechos para adquirir capital social de Telecel S.A.E. o de cualquier Subsidiaria Restringida;
- c) Rescatar, recomprar, anular o de otro modo adquirir o retirar de circulación, a cambio de una contraprestación, antes de cualquier vencimiento o reembolso programado, Deuda de Telecel S.A.E. que está subordinada al pago de los bonos (excepto cualquier obligación directa o indirecta de Telecel S.A.E. con el único propósito de efectuar pagos sobre los bonos); o
- d) Realizar inversiones que no constituyan inversiones permitidas.

(conjuntamente, referidos como “*Pagos Restringidos*”):

En caso de que:

- (1) Se haya producido un incumplimiento, o se produciría un incumplimiento como consecuencia de la realización de un Pago Restringido;
- (2) Como consecuencia de dicho Pago Restringido, Telecel S.A.E. incurriera en un exceso sobre la Limitación a la Deuda referido en el primer párrafo de la sección “*Limitación de la Deuda*”.
- (3) Al hacerse efectivo dicho Pago Restringido, el total de todos los Pagos Restringidos, excluidos los realizados de conformidad con las disposiciones adicionales contempladas más abajo, superase la suma de:

- (i) la diferencia de (I) el 100% del EBITDA Consolidado acumulado desde el 1 de enero de 2024 hasta el último día del último trimestre fiscal completo finalizado inmediatamente antes de la fecha de dicho Pago Restringido para el cual se disponga de los estados financieros trimestrales o anuales de Telecel S.A.E., menos (II) el producto de 1,5 veces los gastos por intereses consolidados acumulados desde el 1 de enero de 2024 hasta el último día del último trimestre fiscal completo finalizado inmediatamente antes de dicho Pago Restringido para el cual se disponga de los estados financieros trimestrales o anuales de Telecel S.A.E.; más
- (ii) la reducción neta de las inversiones de Telecel S.A.E. en cualquier Subsidiaria No Restringida que resulte de pagos de intereses sobre la Deuda, dividendos, devolución de capital, reembolsos de préstamos o anticipos, pagos de honorarios u otras transferencias de activos, en cada caso a o a cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas desde dicha Subsidiaria No Restringida (salvo en la medida en que dicho pago esté incluido en el cálculo del EBITDA Consolidado) o de la redesignación de Subsidiarias No Restringidas como Subsidiaria Restringidas; siempre que el monto incluido en la cláusula (ii) no exceda el monto de las inversiones realizadas previamente por Telecel S.A.E. y sus Subsidiarias Restringidas en dicha Subsidiarias No Restringida; más
- (iii) el rendimiento en efectivo, posterior a la fecha de emisión, de cualquier otra inversión realizada con posterioridad a la fecha de emisión de conformidad con este párrafo, como resultado de cualquier venta en efectivo, reembolso, rescate, distribución de liquidación u otra realización de efectivo (no incluida en el EBITDA Consolidado), sin exceder el monto de dicha inversión realizada, más

- (iv) un monto que no exceda la suma de los ingresos netos totales recibidos por la Compañía después de la fecha de emisión, incluido el valor de mercado de los bienes distintos del efectivo (determinado de buena fe por el Directorio de Telecel S.A.E.), provenientes de aportes de capital o de la emisión y venta (distinta a cualquiera de las Subsidiarias Restringidas de Telecel S.A.E.) de las acciones de Telecel S.A.E. (excluyendo las acciones rescatables o aportes excluidos), opciones, garantías u otros derechos para adquirir las acciones de Telecel S.A.E. (excluyendo las acciones rescatables) o la Deuda de Telecel S.A.E. o la Deuda de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, que se haya convertido o canjeado por acciones de capital social de Telecel S.A.E. (distintas de las acciones rescatables y que no provengan de ninguna de las Subsidiarias Restringidas de Telecel S.A.E.) después de la fecha de emisión; siempre que los ingresos netos que reciba Telecel S.A.E. de un plan de propiedad de acciones para empleados financiado con préstamos de Telecel S.A.E. o de cualquiera de sus subsidiarias se incluyan solo en la medida en que dichos préstamos se hayan reembolsado en efectivo en la fecha de determinación o con anterioridad a la misma; menos
- (v) los depósitos de Telecel S.A.E. o de sus Subsidiarias Restringidas retirados y adquiridos por la institución depositaria (y no devueltos a Telecel S.A.E. o a una de sus Subsidiarias Restringidas) como resultado de cualquier acuerdo de compensación o liquidación celebrado por Telecel S.A.E. o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas (excepto en la medida en que dichos depósitos se utilicen para satisfacer obligaciones exclusivamente de Telecel S.A.E. o de sus Subsidiarias Restringidas).

Antes de realizar cualquier Pago Restringido (que no sea con respecto a una inversión por un monto que no exceda los USD 5.000.000), Telecel S.A.E. deberá emitir un certificado que establezca los cálculos mediante los cuales se realizó la determinación requerida por las secciones (2) y (3) anteriores y que declare que no se ha producido ni se está produciendo ni se produciría como resultado de dicho Pago Restringido.

Sin perjuicio de lo que antecede:

- a) Telecel S.A.E. podrá pagar dividendos sobre su capital social dentro de los 60 días siguientes a su declaración si, en la fecha en que se declaró el dividendo, Telecel S.A.E. hubiera podido pagar dicho dividendo de conformidad con la disposición anterior;
- b) Telecel S.A.E. y cualquiera de las Subsidiarias Restringidas pueden refinanciar cualquier Deuda de conformidad con lo establecido en la sección 2.18.1, a cambio de o con los ingresos netos de la venta de acciones del capital social de Telecel S.A.E. (excluyendo acciones rescatables) o las obligaciones subordinadas de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida permitidas de conformidad con la sección 2.18.1 y que, en cada caso, constituyan refinanciamiento de Deuda Permitida; siempre y cuando, dicho intercambio o recompra se realice dentro de los 90 días de la emisión del capital social o de las obligaciones subordinadas correspondientes;
- c) Telecel S.A.E. y cualquiera de las Subsidiarias Restringidas pueden comprar, canjear, adquirir o retirar de circulación cualquier acción de su capital social únicamente a cambio de o con los ingresos netos de (i) la venta de acciones del capital Social de Telecel S.A.E. (excluyendo acciones rescatables), (ii) una disposición de sus activos, y por hasta el monto del excedente resultante de dicha disposición, o (iii) una venta/arrendamiento de equipos de torre;
- d) Telecel S.A.E. y cualquiera de las Subsidiarias Restringidas pueden otorgar préstamos a los empleados en relación con el ejercicio por parte de dichos empleados de opciones para comprar acciones en el curso ordinario de los negocios;
- e) Pagos Restringidos que se realizan con aportes excluidos, que incluyen los ingresos netos en efectivo recibidos por Telecel S.A.E. provenientes de: (i) aportes a su capital social; (ii) ingresos netos en efectivo provenientes de préstamos de accionistas; o; (iii) la venta (que no sea a una Subsidiaria de Telecel S.A.E. ni a ningún plan de participación accionaria para la gerencia, plan de opciones sobre acciones, ni a ningún otro plan o acuerdo de beneficios para la gerencia o los empleados de Telecel S.A.E. o de cualquier subsidiaria) de acciones (excluyendo acciones rescatables) de Telecel S.A.E.; en cada caso, designados como aportes excluidos por Telecel S.A.E. al momento en que son realizados o en la fecha de la venta de dichas participaciones, según corresponda;
- f) Telecel S.A.E. y cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas pueden recomprar o financiar la recompra de acciones de Telecel S.A.E. o Millicom en poder de empleados o ex empleados de Telecel S.A.E. o cualquier Subsidiaria Restringida por un monto que no exceda los USD 5.000.000 en cualquier período de doce meses;
- g) Telecel S.A.E. y cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas pueden causar una distribución de acciones de cualquier Subsidiaria No Restringida;

- h) Telecel S.A.E. o cualquier Subsidiaria Restringida puede pagar un dividendo sobre acciones de cualquier clase con el producto de cualquier oferta pública o cualquier venta pública de acciones de Telecel S.A.E. por un monto que no exceda el 6% de la capitalización de mercado de Telecel S.A.E. al momento de dicha oferta pública de acciones, siempre que, como resultado de dicho pago, no supere la Limitación a la Deuda establecida en el primer párrafo de la sección 2.18.1;
- i) Telecel S.A.E. y cualquier Subsidiaria Restringida pueden realizar Pagos Restringidos, incluyendo para la compra de cuentas por cobrar y el pago de honorarios, en relación con cualquier transacción de cuentas por cobrar calificada, que incluye cualquier transacción o serie de transacciones que puedan celebrar Telecel S.A.E. o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, en virtud de las cuales Telecel S.A.E. o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas puedan vender, transmitir o transferir de cualquier otra forma a (i) una entidad de gestión de cobranzas (en el caso de una transferencia realizada por Telecel S.A.E. o cualquiera de las Subsidiarias Restringidas) y (ii) cualquier otra persona (en el caso de una transferencia realizada por una entidad de gestión de cobranzas), o puedan constituir un gravamen sobre, cualquier cuenta por cobrar (ya sea existente o futura) de Telecel S.A.E. o cualquiera de las Subsidiarias Restringidas, y cualquier activo relacionado con las mismas, incluyendo, entre otros, todas las garantías que las respaldan, todos los contratos y todas las garantías u otras obligaciones con respecto a dichas cuentas por cobrar, el producto de dichas cuentas por cobrar y otros activos que se transfieren habitualmente, o sobre los cuales se constituyen habitualmente gravámenes, en relación con la titularización de activos que involucre cuentas por cobrar y cualquier acuerdo sobre tasas de interés, divisas o precios de materias primas celebrado por Telecel S.A.E. o cualquiera de dichas Subsidiarias Restringidas en relación con dichas cuentas por cobrar;
- j) Telecel S.A.E. y cualquier Subsidiaria Restringida pueden participar en transacciones de administración y agrupación de efectivo con Millicom y sus Subsidiarias en el curso ordinario de sus negocios;
- k) Telecel S.A.E. y cualquier Subsidiaria Restringida podrán repagar Deuda subordinada intragrupo, siempre que no exista un incumplimiento, y no se produzca un incumplimiento como consecuencia de dicho pago;
- l) Telecel S.A.E. y cualquier Subsidiaria Restringida pueden realizar Pagos Restringidos a Millicom o cualquier Subsidiaria de la misma siempre que los ingresos de dichos pagos se transfieran a Telecel S.A.E. o cualquier Subsidiaria Restringida dentro de los 3 días siguientes a la realización de dicho Pago Restringido y no excedan el 10,0 % del valor de los activos totales; y
- m) Telecel S.A.E. y cualquiera de las Subsidiarias Restringidas pueden realizar Pagos Restringidos no contemplados en la lista que antecede, por un monto total que no exceda el mayor valor de USD 50.000.000 y el 6,0% de los activos totales.

Todo Pago Restringido realizado de conformidad con los ítems (a), (d) o (h) de esta sección (únicamente, y no otros ítems) será un Pago Restringido a efectos del cálculo de los Pagos Restringidos agregados de conformidad con la sección (3) más arriba.

#### **2.18.3. Restricciones a la constitución de gravámenes en relación con la Deuda**

Telecel S.A.E. no incurrirá en ningún gravamen (excepto los gravámenes permitidos) sobre o con respecto a cualquier propiedad o activo que posea actualmente o adquiera en el futuro para garantizar cualquier Deuda de Telecel S.A.E., a menos que los bonos estén garantizados de forma equitativa y proporcional por dicho gravamen; siempre que, si la Deuda garantizada por dicho gravamen es subordinada o de menor rango en cuanto al derecho de pago con respecto a los bonos, el gravamen que garantiza dicha Deuda será subordinado o de menor rango en cuanto a la prioridad con respecto al gravamen que garantiza los bonos.

#### **2.18.4. Restricciones a garantías sobre Deuda subordinada**

Telecel S.A.E. no podrá permitir que ninguna de sus Subsidiarias Restringidas, directa o indirectamente, asuma, garantice o de cualquier otro modo se haga responsable con respecto a cualquier Deuda de Telecel S.A.E. que esté expresamente subordinada o tenga un derecho de pago inferior al de cualquier otra Deuda de Telecel S.A.E.

## **2.18.5. Provisión de información financiera**

Telecel S.A.E. proporcionará a los bonistas, sin costo alguno, la siguiente información:

- (i) dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada año fiscal, los estados financieros auditados de Telecel S.A.E. correspondientes los dos ejercicios más recientes (incluyendo estados de resultados, balances generales, estados de flujo de caja y estados de cambios en el patrimonio de los accionistas) y las notas relacionadas preparadas de acuerdo con las NIIF, aplicadas consistentemente, junto con una sección de "Discusión y análisis de la gerencia sobre la condición financiera y los resultados de las operaciones" y, con respecto a la información financiera anual, un informe realizado por los auditores independientes certificados de Telecel S.A.E. junto con un certificado del director financiero de la empresa que indique que, según su leal saber y entender, después de la debida investigación, Telecel S.A.E. durante dicho período ha mantenido, observado, ejecutado y cumplido todos y cada uno de los convenios y condiciones contenidos en este programa y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de ningún evento de incumplimiento; y
- (ii) dentro de los 45 días siguientes al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres de cada ejercicio fiscal, informes trimestrales que adjunten los estados financieros consolidados no auditados de Telecel S.A.E. para el período terminado en esa fecha y el período comparable en el año anterior (incluyendo estados de resultados, balances generales, estados de flujo de caja y estados de cambios en el patrimonio de los accionistas) preparados de conformidad con las NIIF, junto con la divulgación de notas al pie y una sección resumida "Discusión y análisis de la gerencia sobre la condición financiera y los resultados de las operaciones".

Además, mientras los bonos estén en circulación y durante cualquier período en el que Telecel S.A.E. no esté sujeta a la Sección 13 o 15(d) de la Ley de Intercambio de los EE. UU. ni exenta de las mismas de conformidad con la Regla 12g3-2(b), Telecel S.A.E. proporcionará a los tenedores y posibles compradores de bonos, a pedido de estos, la información que se requiere entregar de conformidad con la Regla 144A(d)(4) de la Ley de Valores de los EE. UU.

## **2.18.6. Cambio de Control**

Dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la configuración de un Cambio de Control, Telecel S.A.E. deberá realizar una oferta para la compra de todos los Bonos en circulación, a un precio equivalente al 101% (ciento un por ciento) del monto de capital más los intereses devengados y cualquier monto adicional hasta la fecha de la compra.

A los fines de este compromiso:

- a. "Cambio de Control" se refiere a cualquier evento o circunstancia, por el cual (i) cualquier persona o grupo de personas actuando en conjunto (que no tenga actualmente el control de Telecel S.A.E.) adquiera el control de Telecel S.A.E. (ya sea directa o indirectamente), salvo que dicho control sea adquirido por personas que se encuentren directa o indirectamente controladas por Millicom, o que dicho control sea a su vez adquirido como consecuencia de la adquisición del control de Millicom; o (ii) se vendan la totalidad o una parte sustancial de los activos o negocios de Telecel S.A.E..
- b. "Control" significa la tenencia de más del 50% de las acciones con derecho a voto de la entidad, la facultad de nombrar y/o destituir a todos o a la mayoría de los miembros del Directorio o, de otro modo, la facultad de controlar, directa o indirectamente, los asuntos y políticas de la entidad.

## Parte II - Información sobre el Serie

1. **Denominación de la Serie dentro del Programa:** 1 (Uno)
2. **Moneda:** Guaraníes.
3. **Aprobación de la emisión de la Serie por parte de la Sociedad:** por Acta de Directorio N.º 545 de fecha 16/12/2025.
4. **Resolución de la Bolsa del registro de la Serie:** N.º 3.584-25 de fecha 17 de diciembre de 2025.
5. **Monto de la emisión:** Gs. 512.500.000.000.- (Guaraníes Quinientos Doce Mil Quinientos Millones).
6. **Valor nominal de los títulos/corte mínimo:** Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón).
7. **Tasa de interés:** 12,00 % anual (doce por ciento anual).
8. **Plazo de vencimiento:** 2.568 días – 30/12/2032.
9. **Plazo de colocación:** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del SEN.
10. **Pago de capital:** 30/12/2032.
11. **Pago de intereses:** Semestral.
12. **Fechas de Vencimiento:**

Vencimiento	Interés Total	Amortización Total
martes, 30 de junio de 2026	₲ 32.519.178.082	₲ -
miércoles, 30 de diciembre de 2026	₲ 30.834.246.576	₲ -
miércoles, 30 de junio de 2027	₲ 30.665.753.424	₲ -
jueves, 30 de diciembre de 2027	₲ 30.834.246.576	₲ -
viernes, 30 de junio de 2028	₲ 30.834.246.576	₲ -
jueves, 28 de diciembre de 2028	₲ 30.497.260.274	₲ -
viernes, 29 de junio de 2029	₲ 30.834.246.576	₲ -
viernes, 28 de diciembre de 2029	₲ 30.665.753.424	₲ -
viernes, 28 de junio de 2030	₲ 30.665.753.424	₲ -
lunes, 30 de diciembre de 2030	₲ 31.171.232.877	₲ -
lunes, 30 de junio de 2031	₲ 30.665.753.424	₲ -
martes, 30 de diciembre de 2031	₲ 30.834.246.576	₲ -
miércoles, 30 de junio de 2032	₲ 30.834.246.576	₲ -
jueves, 30 de diciembre de 2032	₲ 30.834.246.576	₲ 512.500.000.000

13. **Garantía:** A sola firma
14. **Relato detallado del destino de los fondos:** Reestructuración de la deuda, reemplazando deuda en dólares por deuda en moneda local con el objetivo de disminuir la exposición al tipo de cambio, y lograr un impacto favorable en los resultados de la compañía. Los fondos no serán destinados a operaciones con relacionadas/vinculadas. Reestructuración de pasivos sin garantía: La totalidad del programa será utilizado para la cancelación de bonos emitidos en la Bolsa de Nueva York bajo regulación "Rule 144A / Regulation S", por hasta el monto del Programa de Emisión Global.
15. **Rescate anticipado y Procedimiento:** Conforme a lo establecido en el Art. 58 de la Ley N° 5810/17 y en la Resolución BVPASA N° 3090/24, el Directorio de Telecel S.A.E. tiene la facultad de incluir dentro de las características de una o más Series del Programa de Emisión Global, la posibilidad de realizar rescates parciales



o totales de los Títulos de Deuda emitidos en las Series afectadas, en una fecha a ser determinada por el Directorio. En caso de que se proceda a rescate anticipado, se realizará según las siguientes condiciones: el precio será al valor nominal o superior al valor nominal, y por el monto total y/o parcial de las series a ser rescatadas.